



**MINISTERIO DE ECONOMIA**

DIRECCION DE SERVICIOS  
AL COMERCIO Y A LA INVERSION  
DEPARTAMENTO DE POLITICA INDUSTRIAL

GUATEMALA, C.A.

Exp

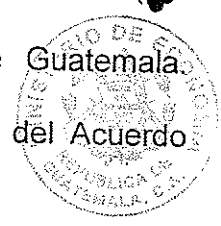
RESOLUCION

MINISTERIO DE ECONOMIA: Guatemala FEB 2010

ASUNTO: [REDACTED], propiedad de la entidad [REDACTED] INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, solicita calificación de MAQUILADORA Y EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL, al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala -Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila- y sus Reformas.

Se tiene a la vista, para resolver, la solicitud presentada ante el Departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía, del cuatro (4) de enero de dos mil doce (2012), por la Señorita [REDACTED], en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada [REDACTED], SOCIEDAD ANONIMA, en la que requiere que con base en el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala -Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila-, su Reglamento y sus Reformas, se califique a la empresa [REDACTED], propiedad de la entidad [REDACTED] SOCIEDAD ANONIMA, como MAQUILADORA Y EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL, para dedicarse a la *fabricación de prendas de vestir en general, para su exportación*. Su planta industrial y oficinas administrativas están localizadas en el kilómetro diez y nueve punto cinco (19.5), Carretera [REDACTED], Condominio [REDACTED], Bodega número tres (3), Municipio de [REDACTED], Departamento de Guatemala. La dirección para recibir notificaciones es quinta (5) Avenida número catorce guión sesenta (14-60), Zona trece (13), Colonia Lomas de Pamplona, Ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 3 y 27.4 del Acuerdo





**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
DIRECCION DE SERVICIOS  
AL COMERCIO Y A LA INVERSION  
DEPARTAMENTO DE POLITICA INDUSTRIAL  
GUATEMALA, C.A.



sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio –OMC- incorporados al derecho interno de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 37-95 del Congreso de la República de Guatemala que aprobó el Acuerdo sobre la OMC y sus Anexos el 15 de mayo de 1995 y con la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio –OMC-, identificada según referencia [redacted] del veinte y siete (27) de julio de dos mil siete (2007), por medio de la cual Guatemala recibió la última autorización para conceder subvenciones a la exportación, por un plazo que expira el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015). **CONSIDERANDO:** Que se ha cumplido con los requisitos técnicos y jurídicos y que el Departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía se pronunció favorablemente, en cuanto a autorizar lo solicitado, en dictamen cero cero [redacted] (00), del [redacted] y [redacted] ( ) de enero de dos mil doce (2012). **POR TANTO:** Este Ministerio, con base en lo considerado y establecido en los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 33, 39, 41, 43, y 46 del Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala -Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila- y sus Reformas; Artículos 1, 3, 4, 9, 10, 17 y 18 del Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo [redacted] y sus modificaciones. **RESUELVE:** I) **CALIFICAR** a la empresa [redacted], propiedad de la entidad [redacted], **SOCIEDAD ANONIMA**, con Número de Identificación Tributaria –NIT- [redacted] millones, [redacted] setenta y [redacted] mil, setecientos [redacted] guión siete ([redacted]), como **MAQUILADORA Y EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL**, para que se dedique a la *fabricación de prendas de vestir en general, para su exportación*, de los productos que se describen en [redacted] ( ) páginas del [redacted] de la [redacted]



**MINISTERIO DE ECONOMIA**DIRECCION DE SERVICIOS  
AL COMERCIO Y A LA INVERSION  
DEPARTAMENTO DE POLITICA INDUSTRIAL

GUATEMALA, C.A.

Exp. [redacted] 119

[redacted]

resolución. II) **BENEFICIOS:** En consecuencia la referida empresa gozará de los beneficios siguientes: a) Exoneración total de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios, que se describen en [redacted] páginas del anexo II de la presente resolución. b) Suspensión temporal hasta por un año del pago de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques, etiquetas, muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos, que se describen en [redacted] cinco (5) páginas del anexo III de la presente resolución. c) Exoneración total del pago del Impuesto Sobre la Renta, de las rentas que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de su actividad como **MAQUILADORA Y EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL**. Esta exoneración se otorga por un período que empieza a computarse a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y que expira el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil [redacted] (20[redacted]), de conformidad con las obligaciones de Guatemala, contenidas en las disposiciones de los instrumentos jurídicos de la Organización Mundial del Comercio –OMC- debidamente identificados en el primer considerando de la presente resolución. d) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación. III) Los beneficios otorgados en el numeral II, a excepción del contemplado en el inciso c), surten sus efectos, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley, a partir del [redacted] (31) de enero de dos mil [redacted] (20[redacted]), fecha en que fue presentada la solicitud al Departamento de Política Industrial, a partir de la cual podrá permitirse el ingreso de mercancías requeridas, siempre que se garantice el monto de los derechos arancelarios.

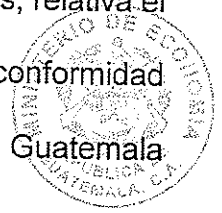


**MINISTERIO DE ECONOMIA**DIRECCION DE SERVICIOS  
AL COMERCIO Y A LA INVERSION  
DEPARTAMENTO DE POLITICA INDUSTRIAL

GUATEMALA, C.A.



impuesto a la importación e Impuesto al Valor Agregado IVA- a través de fianza o pago efectivo en depósito. IV) OBLIGACIONES: [REDACTED], propiedad de la entidad **EBENEZER INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, queda sujeta a las obligaciones siguientes: a) Encontrarse exportando en el mes de [REDACTED] del año dos mil doce (2012). b) Proporcionar dentro de los primeros [REDACTED] días de cada mes Declaración Jurada a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a través de la oficina que corresponda, en la que se hará constar la cuenta correspondiente de mercancías bajo el régimen de esta ley, tal y como lo especifica el reglamento respectivo. Dicha Declaración Jurada podrá entregarse o enviarse de manera electrónica. c) Presentar al Departamento de Política Industrial, dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización de cada año, la boleta de actualización de información de empresas amparadas al Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala. d) Mantener registros contables y un sistema de inventario perpetuo de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en los productos que se exporten o reexporten con el objeto que la Intendencia de Recaudación y Gestión de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y El Sistema Integrado de Operación de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, puedan ejercer los controles respectivos. e) Dar aviso al Departamento de Política Industrial de cualquier cambio que realice, con relación a las direcciones consignadas en la presente resolución, dentro de los cinco (05) días previos a efectuar el traslado. f) La empresa [REDACTED] está pendiente de presentar fotocopia de la resolución que en su momento sea emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, relativa al cumplimiento de haber realizado un Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala.





Exp. [redacted] 121  
[redacted] [handwritten mark]

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
DIRECCION DE SERVICIOS  
AL COMERCIO Y A LA INVERSION  
DEPARTAMENTO DE POLITICA INDUSTRIAL  
GUATEMALA, C.A.

1111

y que fuera requerida en el proceso de la presente calificación. g) Las demás obligaciones estipuladas en el artículo 33 del Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala y en las demás leyes aplicables, especialmente las de carácter laboral. **V) SANCIONES:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, así como las infracciones al Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala y a su Reglamento, darán lugar a las sanciones que la Ley estipule. **VI)** Para efectos de la aplicación de los beneficios fiscales, la beneficiaria deberá acreditar esta resolución ante las Intendencias de Aduanas y de Recaudación y Gestión, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, dentro del plazo de [redacted] (●) días contados a partir de la fecha de su notificación. **NOTIFIQUESE**, a la empresa [redacted], propiedad de la entidad [redacted] **SOCIEDAD ANONIMA** y **COMUNIQUESE**, a la Intendencia de Aduanas, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, al Departamento de Política Industrial para los efectos legales procedentes y en su oportunidad archívese.-----

[Handwritten signature]  
[redacted]  
VICEMINISTRA DE INVERSION  
Y COMPETENCIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]  
[redacted]  
MINISTRO DE ECONOMIA



[Handwritten mark]

LISTADO DE PRODUCTOS DE EXPORTACION



PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
5007.10.00	Tejidos de borrrilla.(Producto terminado).
5007.20.00	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrrilla, superior o igual al 85% en peso.(Producto terminado).
5007.90.00	Los demás tejidos. (Tejidos de seda).(Producto terminado).
5105.10.00	Lana cardada.(Producto terminado).
5105.21.00	"Lana peinada a granel".(Producto terminado).
5105.29.00	Las demás.(Lana). (Producto terminado).
5105.31.00	De cabra de cachemira.(Producto terminado).
5105.39.00	Los demás.(Pelo fino cardado o peinado). (Producto terminado).
5105.40.00	Pelo ordinario cardado o peinado.(Producto terminado).
5106.10.00	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.(Producto terminado).
5106.20.00	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.(Producto terminado)
5107.10.00	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.(Producto terminado).
5107.20.00	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.(Producto terminado)
5108.10.00	Cardado.(Producto terminado).
5108.20.00	Peinado.(Producto terminado).
5109.10.00	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso. (Producto terminado)
5109.90.00	Los demás.(Hilados de lana o pelo fino). (Producto terminado)
5110.00.00	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor. (Producto terminado).
5111.11.00	De peso inferior o igual a 300 g/m2.(Producto terminado).
5111.19.00	Los demás. (Los demás tejidos de lana o de pelos finos).(Producto terminado).
5111.20.00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos -- sintéticos o artificiales.(Tejidos de lana o de pelos finos).(Producto terminado).
5111.30.00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.(Tejidos de lana o de pelos finos).(Producto terminado).
5111.90.00	Los demás.(Tejidos de lana o de pelos finos).(Producto terminado).

Ultima Linea

ULTIMA LINEA

LISTADO DE MAQUINARIA, EQUIPO, PARTES, COMPONENTES Y ACCESORIOS OBJETO DE  
 IMPORTACION DIRECTA

CANTIDAD	DESCRIPCION	PARTIDA ARANCELARIA
50	Tubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC), o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm. (Tubos de PVC para instalación eléctrica)	3917.23.20
250	De poli(cloruro de vinilo)(PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm. (Juntas, codos y accesorios de PVC).	3917.40.10
50	Las demás. (Fajas y correas de plástico para maquinaria industrial).	3919.90.00
100	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares. (Cajas de plástico para uso en planta)	3923.10.00
500	Otros. (Bobinas, carretes, canillas y soportes similares).	3923.40.90
50	Las demás. (Bases de teflón para planchas industriales).	3926.90.99
30	Con Accesorios. (Mangueras)	4009.12.00
50	Otras. (Fajas y correas de caucho para maquinaria Industrial).	4010.19.90
50	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm. (Correas de transmisión sección trapezoidal, de caucho vulcanizado).	4010.31.00
50	Las demás. (Fajas y correas de caucho para maquinaria industrial).	4010.39.00
1000	Juntas o empaquetaduras. (Juegos de empaques y arandelas de caucho para maquinaria industrial)	4016.93.00
100	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado. (Bandas, correas de cuero para maquinaria industrial).	4205.00.10
50	Los demás tejidos. (Metros de tela, para forro de planchadores).	5209.59.00
50	Piedras de afilar o pulir a mano (Afiladores de cuchillas).	6804.30.00
50	Otras. (Perfiles de sección rectangular para instalación eléctrica).	7214.91.90
100	De espesor superior o igual a 1.6 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm. (Perfiles en L para instalación eléctrica).	7216.21.10
100	Otros. (Perfiles de hierro en T).	7216.22.90
100	Otros. (Perfiles de hierro en U).	7216.31.90
100	Los demás. (angulares de hierro).	7216.99.00
50	Los demás. (Tubos de acero inoxidable, para calderas y conducción de vapor)	7304.49.00
125	Codos, curvas y manguitos (niples), roscados. (Accesorios para tubería).	7307.22.00
1000	Agujas de coser, zurcir o bordar. (Agujas para coser a mano).	7319.90.10
500	Los demás. (Resortes para maquinas de coser, industriales).	7320.90.00
3	Otras. (Maquinas remachadoras)	8203.10.90

Ultima Línea

**ULTIMA LINEA**